

RESOLUCIÓN No 1667
(17 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución N° 1400 del 26 de septiembre de 2023»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre 30 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 7 de febrero de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 111 *«Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2023 de las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes»*, entre las que se encuentra el **XX PREMIO DE ENSAYO SOBRE ARTE EN COLOMBIA 2023**.

Que toda la información y documentos para este Premio se encuentran publicados en el micrositio web de convocatorias de la Entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

Que el 14 de julio de 2023 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó el listado de participantes inscritos a la convocatoria **XX PREMIO DE ENSAYO SOBRE ARTE EN COLOMBIA 2023**.

Que el 25 de julio de 2023 la Entidad publicó el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas de la convocatoria **XX PREMIO DE ENSAYO SOBRE ARTE EN COLOMBIA 2023**, en el cual se indica que de las nueve (9) propuestas inscritas, cuatro (4) quedaron habilitadas para continuar con el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que mediante Resolución No. 1144 del 09 de agosto de 2023 se seleccionaron como jurados de la convocatoria **XX PREMIO DE ENSAYO SOBRE ARTE EN COLOMBIA 2023** a los expertos MICHAEL ANDRÉS FORERO PARRA, MARÍA CLARA BERNAL BERMUDEZ y MARÍA CATALINA CRUZ GONZÁLEZ.

Que el 12 de septiembre de 2023 se reunió la terna de jurados encargada de elegir a los ganadores de la convocatoria **XX PREMIO DE ENSAYO SOBRE ARTE EN COLOMBIA 2023** y como resultado de la mencionada reunión se expidió el acta de recomendación de ganadores.

Que teniendo en cuenta que la modalidad de participación de la convocatoria era anónima, la Entidad realizó la verificación de la documentación formal aportada por el participante recomendado como ganador y se evidenció el cumplimiento de los requisitos exigidos en las condiciones de participación de la misma de la propuesta No. 2018-001 con el nombre **NOMBRARSE PARA EXISTIR. UNA MIRADA ALTERNATIVA DEL ARTE Y LA DISIDENCIA SEXUAL EN COLOMBIA**.

Que el 26 de septiembre de 2023 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES expidió la Resolución No. 1400 *«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para elegir al*

RESOLUCIÓN No 1667
(17 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución N° 1400 del 26 de septiembre de 2023»

ganador de la convocatoria **XX PREMIO DE ENSAYO SOBRE ARTE EN COLOMBIA 2023**, se ordenan los desembolsos del estímulo económico a la propuesta seleccionada como ganadora y se precisan unas disposiciones» en la que se resolvió lo siguiente:

«**ARTÍCULO 1°:** Acoger la recomendación del jurado designado para elegir al ganador de la convocatoria **XX PREMIO DE ENSAYO SOBRE ARTE EN COLOMBIA 2023**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y ordenar el desembolso del estímulo económico a la siguiente propuesta seleccionada como ganadora:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
2018-001	PERSONA NATURAL	WILSON STIVEN BOHORQUEZ BARRERA	C.C. 1.017.258.006	NOMBRARSE PARA EXISTIR. UNA MIRADA ALTERNATIVA DEL ARTE Y LA DISIDENCIA SEXUAL EN COLOMBIA	80.3	\$ 26.934.000

Que la Resolución No. 1400 del 26 de septiembre de 2023 fue notificada electrónicamente el 3 de octubre de 2023.

Que una vez realiza la notificación, la señora ANA MARIA LOZANO ROCHA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.689.983, interpuso Recurso de Reposición en contra del acto administrativo en mención, el cual se registró con el número de radicado interno 20234500126632 del 13 de octubre de 2023.

Que en consecuencia, resulta necesario resolver el recurso de reposición interpuesto y para efectos de la decisión es menester tener en cuenta los siguientes puntos:

I. RECURSO DE REPOSICIÓN
II.

1.1. FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

La señora ANA MARIA LOZANO ROCHA interpuso recurso de reposición contra el acto administrativo en mención solicitando que el «[...] Instituto Distrital de las Artes IDARTES corrobore y verifique si el concursante Wilson Stiven Bohórquez Barrera se encuentra domiciliado en la ciudad de Bogotá, en acuerdo a las condiciones de participación a la convocatoria **XX PREMIO DE ENSAYO SOBRE ARTE EN COLOMBIA 2023** que forma parte del Programa Distrital de Estímulos.»

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

RESOLUCIÓN No 1667
(17 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución N° 1400 del 26 de septiembre de 2023»

2.1. COMPETENCIA:

Corresponde a la Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES pronunciarse sobre el recurso interpuesto en ejercicio de sus facultades legales.

2.2. ASPECTOS LEGALES:

Para decidir sobre el recurso interpuesto, es necesario resolver lo pertinente sobre los siguientes interrogantes:

- i) ¿Procede el recurso de reposición interpuesto por ANA MARIA LOZANO ROCHA en contra de la Resolución No 1400 del 26 de septiembre de 2023?
- ii) ¿La verificación de la residencia del ganador de la convocatoria cambia en algún sentido la decisión tomada en la Resolución No 1400 del 26 de septiembre de 2023?

2.3. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Le corresponde a esta Subdirección determinar la procedencia del recurso de reposición interpuesto por la señora ANA MARIA LOZANO ROCHA contra de la Resolución No. 1400 del 26 de septiembre de 2023.

En tal virtud es necesario resaltar que el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 establece la oportunidad para la presentación de los recursos que *«deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.»*

Ahora bien, la Resolución No. 1400 del 26 de septiembre de 2023 fue notificada electrónicamente a la recurrente el 3 de octubre de 2023 y el recurso de reposición fue presentado mediante documento identificado con número de radicado interno 20234500126632 el 13 de octubre de 2023, es decir, dentro del término de ley.

A pesar de ello, la señora LOZANO solicita “corroborar” y “verificar” la información del ganador de la convocatoria **XX PREMIO DE ENSAYO SOBRE ARTE EN COLOMBIA 2023**, más no pretende la modificación, adición, revocatoria o aclaración del acto administrativo, razón por la cual no cumple con la finalidad establecida al tenor del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011:

«ARTÍCULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. *Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

*1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para **que la aclare, modifique, adicione o revoque.**»*

En el mismo orden de ideas, se evidencia que la recurrente no sustenta los motivos de inconformidad con relación al acto administrativo en cita, requisito necesario para la procedencia del recurso de conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011:

RESOLUCIÓN No 1667
(17 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución N° 1400 del 26 de septiembre de 2023»

«ARTÍCULO 77. REQUISITOS. *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos: (...)

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.»

En tal virtud, el recurso de reposición interpuesto por la señora ANA MARIA LOZANO ROCHA es improcedente.

IV. CASO CONCRETO

Que al abordar el caso concreto, advierte esta Subdirección que el recurso interpuesto por la señora ANA MARIA LOZANO ROCHA pretende que «[...] Instituto Distrital de las Artes IDARTES **corrobore y verifique** si el concursante Wilson Stiven Bohórquez Barrera se encuentra domiciliado en la ciudad de Bogotá, en acuerdo a las condiciones de participación a la convocatoria **XX PREMIO DE ENSAYO SOBRE ARTE EN COLOMBIA 2023** que forma parte del Programa Distrital de Estímulos.» “Negrilla fuera de texto”

Que la recurrente no solicita la aclaración, modificación, adición o revocatoria del acto administrativo en cuestión, tampoco expresa con claridad los motivos de inconformidad, requisitos para la procedencia del recurso de reposición al tenor de lo establecido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual el recurso de reposición es improcedente.

Que el 2 de octubre de 2023, la Entidad recibió una solicitud anónima en la que se cuestionaba la residencia del señor WILSON STIVEN BOHORQUEZ como ganador de la convocatoria en cita.

Que en aras de mantener la transparencia en la selección del ganador del **XX PREMIO DE ENSAYO SOBRE ARTE EN COLOMBIA 2023**, la Entidad realizó la verificación de la información aportada por el señor WILSON STIVEN BOHORQUEZ, a fin de corroborar su residencia en la ciudad de Bogotá D.C.

Que, como consecuencia de dicha solicitud, se citó al ganador de la convocatoria el 12 de octubre de 2023 a la sede de la Entidad y en dicha reunión el ganador confirmó su residencia en la capital y se comprometió a aportar información que lograra demostrar su domicilio.

Que el 13 de octubre de 2023, el señor WILSON STIVEN BOHORQUEZ remitió a los correos electrónicos convocatorias@idartes.gov.co y contactenos@idartes.gov.co del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES la siguiente documentación:

- Certificación de arrendamiento durante el proceso de acceso a la convocatoria.
- Certificación de arrendamiento actual.
- RUT persona natural actualizado.
- Certificación laboral Asociación Herrera.

RESOLUCIÓN No 1667
(17 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución N° 1400 del 26 de septiembre de 2023»

- Certificación laboral Colectivo Artístico LiteraturaRap.
- Certificado de residencia expedido por la Alcaldesa Local de Bosa.

Que el Certificado de Residencia es el documento solicitado por las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2023, a fin de que los participantes demuestren su residencia en la ciudad de Bogotá D.C. y que en virtud del artículo 49 del Decreto 854 de 2001 son los Alcaldes Locales las autoridades competentes para certificar las manifestaciones de ánimo de avecindamiento de los ciudadanos.

Que en ese orden de ideas, el Certificado de Residencia es un documento expedido por una autoridad competente para establecer la residencia de los ciudadanos y en este caso, constata el domicilio del señor BOHORQUEZ en la ciudad de Bogotá D.C., específicamente en la localidad de Bosa.

Que adicionalmente, la Entidad verificó la documentación aportada por el ganador y el 20 de octubre de 2023, se comunicó telefónicamente para comprobar la veracidad de las certificaciones laborales y de arriendo remitidas por el ganador, constatando en todos los casos la información allí señalada.

Que la recurrente no aporta prueba si quiera sumaria que permita determinar que el ganador, el señor WILSON STIVEN BOHORQUEZ tiene su domicilio en una ciudad distinta a la capital del país.

Que teniendo en cuenta las medidas tomadas por la Entidad a fin de constatar el lugar de residencia del ganador del **XX PREMIO DE ENSAYO SOBRE EL ARTE EN COLOMBIA 2023** y que el recurso de reposición presentado por la señora ANA MARIA LOZANO ROCHA no cumple con los requisitos de procedencia establecidos en la ley y no cuenta con pruebas que soporten una decisión distinta, es procedente CONFIRMAR la Resolución No. 1400 del 26 de septiembre de 2023.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición interpuesto por la Señora ANA MARIA LOZANO ROCHA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la recurrente de conformidad con los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

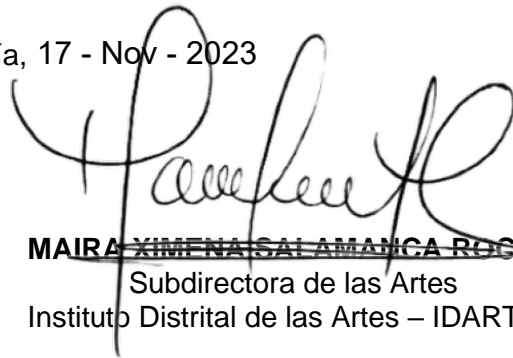
RESOLUCIÓN No 1667
(17 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se rechaza el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución N° 1400 del 26 de septiembre de 2023»



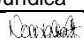
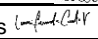
ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/>).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. el día, 17 - Nov - 2023



~~MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA~~
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abelló – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Nathalia Contreras – Contratista Área de convocatorias 
Proyectó:	Lucia Cervantes – Contratista Área de convocatorias 
Suministró información:	Alberto Lozano – Contratista Área de convocatorias 